

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00062-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KAREN TATIANA LAGOS MONTENEGRO
DEMANDADO: ING CLINICAL CENTER S.A.S

Valledupar, 13 de octubre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que, la parte demandante aporta constancia de notificación y se procede al estudio de la contestación de demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00062-00](#).
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KAREN TATIANA LAGOS MONTENEGRO
DEMANDADO: ING CLINICAL CENTER S.A.S

Valledupar, 17 de octubre de 2023

A U T O

Mediante auto de fecha 22 de marzo de 2023, se ordenó notificar el auto admisorio a la demandada ING CLINICAL CENTES S.A.S. Examinado el expediente digital, se observa que, la demandada fue notificada el 17 de mayo de 2023, conforme lo establece la Ley 2213 del 2022 y vencido el término de traslado, fue recibida en este Juzgado la contestación de la demanda el día 07 de junio de 2023, es decir, por fuera del término legal, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda, por parte de la demandada **ING CLINICAL CENTER S.A.S.**

SEGUNDO: Reconózcase personería como abogado de **ING CLINICAL CENTER S.A.S.**, al Dr., JULIAN ANDRES VARELA RODRIGUEZ, abogado titulado con C.C. N° 1.110.536.283 y portador de la T.P. N° 286.603 expedida por el C. S. de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 24 de octubre de 2023 a las 10:30 A.M.

CUARTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, un día antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 110 del 18 de OCTUBRE de 2023
MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA
SECRETARIA